

Gaceta # 8404

23 de septiembre de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

CONTENIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NO. 000099 DE 2019

“POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 045-68185 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

RESOLUCIÓN No. 000099

“Por la cual se cede a título gratuito a favor de La Universidad del Atlántico un bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 045-68185 ubicado en el municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial a las contenidas en la Ordenanza N° 000424 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Gobernación del Departamento del Atlántico, posee el derecho de dominio de un lote de terreno, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 045-68185 ubicado en el municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico, en el punto conocido con el nombre de “Bolívar”, con una extensión aproximada noventa mil metros cuadrados (90.000 Metros 2) con los siguientes linderos y medidas: LOTE N°1 por el NORTE linda con camino en medio, haciendo frente con predios de RAFAEL BARVO, Herederos de ABELARDO GOMEZ y sucesores del finado ANTONIO VIZCAIN, lado que mide doscientos diecisiete metros (217.00).-SUR linda con el Lote 2 y predios de ASPROS lado que mide en dos líneas, midiendo la mayor doscientos metros (200.00) y la menor ciento cincuenta y seis metros con setenta y ocho centímetros (156,78).- ESTE mide en varias líneas así la primera cuarenta metros (40.00) la segunda trece metros (13.00), la tercera ochenta y tres metros con 75 centímetros (83.75) y por otra ochenta metros (80.00), por otra línea ciento setenta y nueve metros con 58 centímetros (179.58), otra línea mide ciento cincuenta y cuatro metros con 40 centímetros (154.40) y la última línea noventa y ocho metros con noventa y cinco centímetros (98.95) y linda con predio de ARMANDO ARJONA, CORAL DE LA DESMOTADORA y por ultimo camino en medio frente a predios de la finca LA QUINTA.- OESTE linda con predio del CLUB P.B. y el LOTE N°2 lado que mide en dos líneas así la primera mide ciento diecinueve metros con 10 centímetros (119.10), y la segunda mide ciento sesenta y dos metros con noventa y cinco centímetros (161.95)
2. Que el Departamento del Atlántico ostenta la titularidad del bien inmueble objeto de la cesión el cual fue adquirido por compra efectuada al señor Iván De Jesús Osorio Vargas identificado con CC N° 7.481.913 expedida en Barranquilla, mediante escritura pública N° 217 del 03 de marzo de 2015, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.
3. Que muchos jóvenes del territorio Atlanticense, no tienen la oportunidad de acceder a la Educación Superior, lo cual está asociado con diferentes factores como son la falta de cobertura en la educación media, la baja oferta educativa de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado en los municipios no certificados, esto sumado al bajo desempeño de los estudiantes en Pruebas Saber 11°, lo cual les limita las posibilidades para acceder a la Educación Superior.

4. Que la Administración Departamental considera que la educación es un derecho fundamental y la educación superior un servicio público con función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y los demás bienes y valores de la cultura y que uno de los principales factores para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación de capital humano, orientando sus esfuerzos a fomentar proyectos que estimulen el acceso y la permanencia de los jóvenes atlanticenses a una educación superior con calidad, equidad y eficiencia.
5. Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Departamento considera que con la cesión a título gratuito del predio propiedad del Departamento del Atlántico, ubicado en el Municipio de Sabanalarga, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 045-68185 y Referencia Catastral No. 01000772001000 a la Universidad del Atlántico para que esta construya una sede universitaria, se fortalece la misión de este Ente Educativo, con mejores oportunidades de desarrollarse lo que representaría un mejor futuro para nuestra población Atlanticense, sobre todo de los jóvenes en edad universitaria, quienes tendrían más accesibilidad a la educación superior, dado la mayor cobertura que se generaría con la apertura de este núcleo universitario y la proximidad a los distintos municipios, corregimientos del Departamento y zonas circunvecinas, haciendo de esta manera más fácil su desplazamiento y reduciendo sus gastos para adelantar su formación profesional.
6. Que teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, en aras del desarrollo y bienestar de los habitantes del Departamento del Atlántico y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°000467 de 2019:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ceder a título gratuito a la Universidad del Atlántico el inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico, ubicado en el Municipio de Sabanalarga, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 045-68185 y Referencia Catastral 01000772001000.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los costos y gastos en que incurra el proceso de esta donación serán asumidos exclusivamente por la Universidad del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Para lo pertinente comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de Control Interno de la Gobernación del Atlántico, a la Subsecretaria de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico y a la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución deberá ser publicada en la gaceta Departamental

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Dado en Barranquilla a los 12 septiembre de 2019